



CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE AYUDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE ROTACIONES DE CULTIVO EN TIERRAS DE SECANO Y DE LOS COEFICIENTES DE AJUSTE A APLICAR A LAS SUBSUPERFICIES DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LAS LEGUMBRES. CAMPAÑA 2010-2011

Respecto al **Programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano** de la Sección 1ª, Capítulo 1 del Título VI del Real Decreto 66/2010, en función de la información recibida de las comunidades autónomas, relativa a las superficies determinadas que han sido de 661.819,85 has para los dos tramos objeto de ayuda y de 536.563,86 has para los complementos 1 y 2, desglosados en:

| | |
|--------------------------|-----------------|
| Tramo 1: 0 – 50 has: | 467.577,32 has |
| Tramo 2: > 50 – 100 has: | 194.242, 53 has |
| Complemento 1: | 341.861, 45 has |
| Complemento 2: | 194.702,41 has |

Se ha efectuado el cálculo de los montantes de la ayuda base por hectárea para los dos tramos de volumen de superficie, así como para los Complementos 1 y 2, resultando los siguientes importes:

| <u>Tramos y Complementos:</u> | <u>Importes</u> |
|-------------------------------|-----------------|
| Tramo 1: 0 – 50 has: | 60 Euros/ha |
| Tramo 1: > 50 – 100 has: | 60 Euros/ha |
| Complemento 1: | 20 Euros/ha |
| Complemento 2: | 20 Euros/ha |

Respecto al **Programa nacional para la calidad de las legumbres** de la Sección 2ª, Capítulo 1 del Título VI del Real Decreto 66/2010, recibida en el FEGA la información enviada por las comunidades autónomas de 11.432,62 hectáreas de superficie determinada, se constata que ha sido superada la superficie básica nacional fijada en 10.000 has en el artículo 73 del Real Decreto 66/2010.



En consecuencia y con objeto de reducir los efectos de la superación de las subsuperficies de base, se ha efectuado una reducción lineal en cada uno de los tramos de subsuperficie, resultando los siguientes coeficientes de reducción a aplicar a las subsuperficies:

| <u>Subsuperficies de base:</u> | <u>Coeficiente</u> |
|--|--------------------|
| a) Subsuperficie de base 1: DOP, IGP: | 0,91 |
| a) Subsuperficie de base 2: Agricultura ecológica: | 0,91 |
| a) Subsuperficie de base 3: Otras denominaciones de calidad diferenciadas distintas de las anteriores: | 0,51 |

Madrid, a 19 de noviembre de 2010